

ANTES DE LA VOTACIÓN

Hora de llegada

- Los delegados de mesa del MAS-IPSP deben presentarse hasta las 06:00 am., en la mesa asignada, con su respectiva credencial, brazalete, gorra, sello, bolígrafo y hoja de trabajo.
- Deben presentar su credencial ante el jurado de mesa y el Notario Electoral, para acreditarse y tener derecho a voz.



LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 151. (DELEGADAS Y DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS). I. Las delegadas y los delegados de las organizaciones políticas, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, podrán intervenir en todas las fases o etapas de los procesos electorales, para preservar los derechos y garantías de sus organizaciones políticas y candidaturas y verificar el desarrollo de estos procesos conforme a Ley. Su ausencia o falta de participación no impide la realización de los actos y procedimientos electorales ni conlleva la invalidez de los mismos. II. Las relaciones jurídicas electorales de las candidatas y los candidatos con las autoridades electorales competentes se formalizarán únicamente a través de las delegadas o delegados y/o representantes acreditados de sus respectivas organizaciones políticas.

Verificación del material

- A las 06.00 a.m. el notario entregará a los jurados el siguiente material, para cada mesa de sufragio:



Acta electoral



Lista índice de habilitados e inhabilitados



Ánfora de sufragio



- Durante la entrega del material, los delegados del MAS-IPSP deberán revisar que el material se encuentre en buen estado y completo:

- Sin rayaduras.
- Sin marcas.
- Que no se encuentre roto.
- Que no tenga nada sospechoso.

- Los delegados deberán contar la cantidad de papeletas recibidas, debiendo ser igual a la cantidad de voluntarios de la mesa (ver lista de habilitados).
- Si un delegado detecta algo extraño, deberá dar a conocer al NOTARIO ELECTORAL, al JURADO DE MESA y al JUEZ ELECTORAL inmediatamente.

LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento.

Instalación y apertura de la mesa de sufragio

Nuestros delegados deberán revisar que la mesa de sufragio cumpla lo siguiente:

- La mesa funciona con la presencia de por lo menos tres jurados debidamente acreditados, de los cuales dos deben saber leer y escribir.
- a. Los delegados del MAS-IPSP DEBEN SABER leer y escribir.
- b. El número de mesa DEBE ESTAR en un lugar VISIBLE.
- c. El lugar reservado para el sufragio deberá garantizar el secreto del voto.
- d. Se deberá cuidar que no existan personas o hechos sospechosos que amenacen la validez de los votos en la mesa.
- En caso de notar algo sospechoso se deberá comunicar inmediatamente al JEFE DE RECINTO del MAS-IPSP y al NOTARIO ELECTORAL.



Apertura del Acta Electoral

- El secretario de la mesa con letra imprenta, llena el Acta Electoral en la parte de hora de apertura y la columna de inicio.
- Nuestros delegados deberán revisar que en la apertura del Acta Electoral:
 - a. Sólo se use el bolígrafo AZUL o NEGRO entregado por el Tribunal.
 - b. Se llene la HORA de APERTURA de la mesa.
 - c. Los nombres y cargos del delegado de mesa del MAS-IPSP.
 - d. Se llenen los nombres de los delegados de los otros partidos, así como la ausencia de los mismos.
 - e. El Jurado Electoral y delegados de organizaciones políticas deben OBLIGATORIAMENTE firmar el acta y estampar su huella dactilar.

Armado del ánfora

- Referente al ánfora el delegado deberá revisar que:
- a. Ésta esté vacía, sin marcas o elementos extraños al inicio de la votación.
- b. Se cierre debidamente con la cinta de seguridad del Tribunal.
- c. Se coloque en un LUGAR VISIBLE.



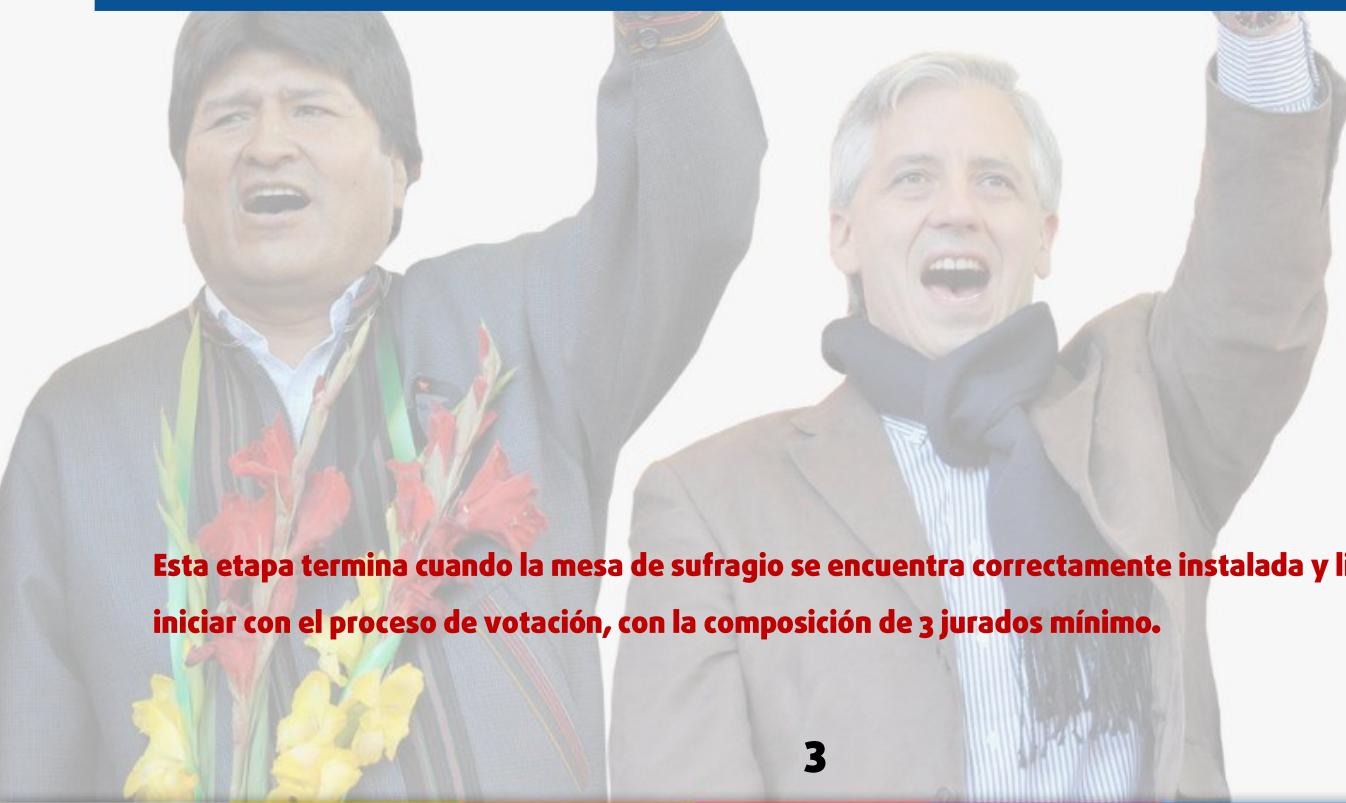
Revisión de papeletas de sufragio

Una por una las papeletas electorales deben ser:

- a. Revisadas en busca de irregularidades.
- b. Firmar y colocar su huella dactilar conjuntamente los jurados electorales y otras organizaciones políticas.
- c. Colocar el sello del partido MAS-IPSP

LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 140. (ACTA ELECTORAL). Es el documento oficial único en el que el Jurado Electoral asienta la información de apertura de la mesa de sufragio, la composición del jurado, **listado de delegados de organizaciones políticas**, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de mesa de sufragio. Los nombres de los miembros del Jurado Electoral y de los delegados de organizaciones políticas deben acompañarse, obligatoriamente, por sus respectivas firmas y huellas dactilares.



Esta etapa termina cuando la mesa de sufragio se encuentra correctamente instalada y lista para iniciar con el proceso de votación, con la composición de 3 jurados mínimo.

DURANTE LA VOTACIÓN

Inicio y duración de la Votación

1. La votación comenzará a las 08:00 a.m.
2. Solo se podrá comenzar a votar en la mesa si al menos hay tres jurados electorales debidamente acreditados por el TSE.
3. La mesa debe funcionar al menos 8 horas continuas.
4. Si hay personas esperando a emitir su voto, la mesa deberá continuar abierta hasta que todos hayan sufragado.



CASO ESPECIAL

- ¿Qué pasa si no asisten los Jurados Electorales?
 - Si hasta las 09:00 a.m. no estuvieran por lo menos tres jurados el Notario nombrará a las personas que se encuentren inscritas y presentes en la misma mesa.
 - Si hasta las 10 de la mañana no se instala la mesa por falta de jurados y de electores, la Notaría no abrirá la mesa, lo registrará en el acta y NO SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN, y será computada sin consignar resultado, y la votación no se repetirá.

Inicio de la votación

- Las nuevas designaciones deben ser anotadas por el secretario en el Acta Electoral, en la casilla de observaciones.
- El presidente de mesa exclama en voz alta "Se inicia la votación "
- Primero votarán los jurados electorales, seguidamente los delegados de mesa según orden de llegada.
- Las siguientes personas votarán por orden de llegada.
- Tienen prioridad: candidat@s, personas con discapacidades, enfermas, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o con niños menores a un año.



Verificación del votante

1. La persona que votará deberá presentar su CARNET DE IDENTIDAD vigente o máximo con un año de caducidad a la fecha de elección
2. Si hubiera alguna diferencia entre el C.I. y los datos de la lista, serán los jurados quienes decidan si el elector emite su voto.
3. El delegado deberá revisar que:
 - a. Los datos del documento concuerde con la lista de votantes habilitados.
 - b. El VOTANTE FIRME y PONGA SU HUELLA en la lista índice de habilitados.
 - c. Los jurados de mesa TACHEN EL NOMBRE DEL VOTANTE de la lista de habilitados.
 - d. La PAPELETA de sufragio que le sea entregada al votante esté LIMPIA y SIN MARCAS.
 - e. El votante entre al recinto de sufragio SOLO y únicamente con la papeleta de votación, con EXCEPCIÓN DEL VOTO ASISTIDO (ver inciso XVIII).
 - f. El votante no tarde mucho en emitir su voto.
 - g. El jurado informe que el votante debe MARCAR DOS VECES

* Si el delegado nota una irregularidad deberá avisar inmediatamente al Jurado electoral y si fuera necesario al NOTARIO ELECTORAL



LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento.

Cierre de la mesa de sufragio



- La mesa de sufragio se cerrará únicamente cuando:
 - a. Hayan pasado mínimamente OCHO HORAS desde su apertura.
 - b. NO HAYA ninguna persona ESPERANDO a emitir su voto.
 - c. La mesa puede ser cerrada antes de las ocho horas si TODOS los electores de la lista EMITIERON SU VOTO.
- Cerrada la mesa el delegado deberá verificar que:
 - a. El secretario: Registre la HORA DE CIERRE en el Acta de Electoral.
 - b. RECINTE LA BOCA DE ANFORA para evitar la introducción de más votos.

LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 139. (PAPELETA DE SUFRAGIO). Es el documento público por medio del cual se ejerce el voto. Su diseño y contenidos son determinados por el Órgano Electoral Plurinacional para cada elección, referendo y revocatoria de mandato. Tiene las siguientes características:

- a) En todos los casos, la Papeleta de Sufragio es única y multicolor y debe contar con las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. El diseño de la papeleta de sufragio, en sus colores, formas y ubicación de las opciones de voto, debe garantizar neutralidad. En el reverso de la Papeleta de Sufragio se consignará la identificación del proceso de votación, el recinto electoral, el número de la Mesa de Sufragio, y un espacio para las firmas y huellas dactilares de las y los jurados electorales y las delegadas o los delegados de organizaciones políticas.

LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 167. (CONCLUSIÓN DE LA VOTACIÓN). Si transcurridas las ocho (8) horas desde la instalación de la mesa de sufragio aún hubieran personas esperando en fila para votar, la mesa de sufragio continuará abierta hasta que todas y todos los electores hayan emitido su voto. Cuando se cumplan estas condiciones, la Presidenta o el Presidente de la Mesa comunicará a todos los presentes la conclusión de la votación, lo cual se asentará en el Acta Electoral, señalando la hora.

Tipos de Nulidad e Votación

- Se puede solicitar la nulidad del voto durante la votación cuando:
 - a. No muestre su papeleta marcada la marca, pues se vulnera el principio del voto secreto.
 - b. Se introduzca elemento ajeno o diferente al de la papeleta de sufragio en el ánfora.
 - c. El elector sea obligado o inducido por un tercero para emitir su voto.



LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

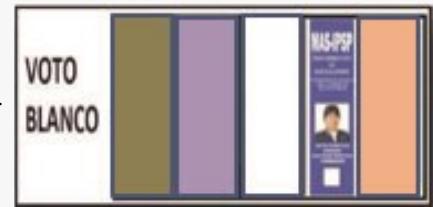
ARTÍCULO 163. (NULIDAD DURANTE LA VOTACIÓN). I. Todo voto será declarado nulo inmediatamente por el Jurado Electoral, en los siguientes casos:

- a. Cuando la electora o el elector viole el principio del voto secreto, mostrando su papeleta de sufragio marcada; o dando a conocer de cualquier manera su voto, su intención de voto, o su preferencia electoral.
- b. Cuando la electora o el elector intenta depositar en el ánfora una papeleta distinta, a la que le fue entregada, o cualquier otro documento u objeto.
- c. Cuando el voto es emitido mediante coacción, intimidación, inducción o persuasión por un tercero.

DESPUÉS DE LA VOTACIÓN

Escrutinio, cómputo y conteo de votos

- Antes de iniciar el escrutinio se deben anular las papeletas de sufragio no utilizadas, escribiendo la palabra ANULADO en cada una de ellas.
- Cerrada la mesa se procede al escrutinio, cómputo y conteo de votos EN EL MISMO LUGAR EN EL CUAL SE INSTALÓ LA MESA DE SUFRAGIO.
 - a. El conteo es un ACTO PÚBLICO y puede estar presente cualquier persona.
 - b. Se realiza por el presidente de mesa
 - c. Debe estar presente el delegado del MAS-IPSP.
- Como PRIMER PASO se ABRIRÁ EL ÁNFORA y se CONTARÁN las PAPELETAS DE SUFRAGIO depositadas de cada partido político para su contrastación con el número de militantes registrados en la lista de habilitados
 - a. El delegado deberá verificar que se cuenten TODAS las papeletas.
 - b. El delegado deberá verificar que la cantidad de papeletas sufragadas SEA IGUAL a la cantidad de personas que votaron, verificando esto en la lista índice de habilitados.
- El delegado del MAS-IPSP deberá verificar que el presidente de mesa desdoble las papeletas una por una y las doble horizontalmente.
 - a. Primero se leerán TODOS LOS VOTOS de la franja superior (Candidatos a presidente y vicepresidente), posteriormente se procede a leer los votos de la franja inferior de la papeleta (candidatos uninominales y especiales).



LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 161. (TIPOS DE VOTO). I. El electorado puede manifestar su voluntad mediante tres tipos de voto:

- a. **Voto Válido:** Es aquel que se realiza por una candidatura, para cada nivel de representación o gobierno, o una postulación en procesos electorales, o por una opción en referendos o revocatorias de mandato. El voto se realiza en el espacio específico destinado para ese fin, marcando la papeleta con un signo, marca o señal visible e inequívoca. En las papeletas electorales con listas de candidaturas separadas, las electoras o electores podrán votar por diferentes opciones políticas o candidaturas, para cada uno de los niveles de representación o gobierno.
- b. **Voto Blanco:** Es el que se realiza dejando sin marcar las opciones establecidas en la papeleta de sufragio.
- c. **Voto Nulo:** Es aquél que se realiza a través de marcas, signos o expresiones realizados fuera de los lugares especificados para marcar el voto que deliberadamente anulen la papeleta, o mediante marcas, signos o expresiones que no indiquen con claridad la voluntad de voto. Son nulos los votos también cuando se vote mediante marcas o signos en más de una casilla de voto para un mismo nivel de representación o gobierno; o en más de una opción en referendos y revocatorias de mandato; o cuando se usen papeletas que estén rotas, incompletas o con alteraciones en su impresión; o que sean distintas a las establecidas por el Órgano Electoral Plurinacional.

II. El voto blanco o nulo para un nivel de representación o gobierno, no afectará al voto de otra franja o nivel de representación o gobierno, de la misma papeleta.

- Al momento del conteo de votos el delegado del MAS-IPSP deberá revisar que:
 - a. EL CONTEO DE VOTOS SE REALIZA SOLO UNA VEZ.
DE NINGUNA MANERA se puede REPETIR EL CONTEO DE VOTOS (principio de preclusión).
 - b. El secretario doble UNA POR UNA las papeletas al terminar cada lectura.
 - c. Los miembros de Mesa NO ALTEREN las papeletas.
 - d. los votos sean LEIDOS EN VOZ ALTA.
 - e. los votos se anoten EN LA HOJA DE TRABAJO Y EN LA PIZARRA.
 - f. Se identifiquen correctamente los votos.
- i. **VOTOS VÁLIDOS:** Cuando haya un signo, marca o señal visible e inequívoca en el espacio destinado a este fin que claramente indique la voluntad del elector militante.
- ii. **VOTOS BLANCOS:** Es cuando no se marcó en la papeleta de sufragio ninguna opción.
- iii. **VOTOS NULOS:** Son nulos los votos cuando:
 - iv. Se la marca o signo sobrepasa LA FRANJA del partido.
 - v. El signo, marca o señal NO REPRESENTA CLARAMENTE EL VOTO.
 - vi. Se utilizan papeletas, distintas, rotas, incompletas o alteradas.
 - vii. Si las casillas de la misma franja tienen marcadas dos o más opciones.
 - viii. Si la papeleta está rota o dañada solamente la parte superior de la franja, solamente se anula el voto de la misma, siendo válido el voto en la otra franja.



- Terminado el conteo se realizará LA SUMA DE VOTOS, el delegado deberá verificar lo siguiente:
 - a. Que los votos válidos se sumen únicamente con votos válidos.
 - b. Que los votos blancos se sumen únicamente con votos blancos.
 - c. Que los votos nulos se sumen únicamente con votos nulos.
 - d. Que las sumas sean realizadas correctamente.

- TERMINADA LA SUMA DE VOTOS el delegado del MAS-IPSP deberá:
 - a. Que todos los datos estén debidamente consignados en el Acta Electoral, y recién proceder a firmar y estampar su huella dactilar
 - b. Sacar UNA FOTO nítida y completa al acta y enviarla al sistema de Control Azul.
 - c. Para mayor seguridad y respaldo, sacar una foto de la PIZARRA y la HOJA DE TRABAJO.
 - d. Verificar que las PAPELETAS electorales se GUARDEN en LOS SOBRES DE SEGURIDAD, previamente habiendo sido anuladas.
 - e. Simultáneamente el jurado colocara en sello de NO VOTO en los certificados de sufragio no utilizados.

MAS-IPSP	9	6	Correcto
MAS-IPSP	9	8	Incorrecto

MAS-IPSP	9	6	Cuidado
Anotar en observaciones			

LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 170. (APELACIONES 8 Y OBSERVACIONES). I. Podrán realizar apelaciones u observaciones sobre el desarrollo del conteo de votos en la Mesa de Sufragio:

- a. En procesos electorales, las delegadas y delegados de organizaciones políticas, debidamente acreditadas y acreditados.
- b. En referendos y revocatorias de mandato, las delegadas y delegados debidamente acreditados de organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que previamente se hayan habilitado para impulsar alguna opción.
- c. Las ciudadanas o ciudadanos podrán hacer sólo observaciones, siempre que estén inscritos en la misma mesa de sufragio.
- II. Las apelaciones realizadas por las delegadas o delegados de organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser ratificadas, ante el Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cierre de la mesa y antes del cierre del Cómputo Departamental. Si no es ratificada, el Tribunal Electoral Departamental no tendrá la obligación de resolver la apelación.

Llenado del acta electoral

Finalizado el conteo y la suma de votos se procederá a llenar EL ACTA ELECTORAL con los RESULTADOS.

- a. El secretario de Mesa debe llenar el acta.

- El delegado del MAS-IPSP debe vigilar DILIGENTEMENTE Y CON MUCHA ATENCIÓN lo siguiente durante la transcripción de los resultados:
 - a. Los NUMEROS deben estar AL INTERIOR DEL RECUADRO de las casillas correspondientes.
IMPORTANTE. En caso de haber más papeletas que los registrados en la lista índice de habilitados, se extraerá AL AZAR el número de papeletas excedentes, se anulara con la palabra ANULADA y la firma del presidente.
 - b. Por eso es importante que en su momento se tachen de la lista de habilitados a las personas que emitieron su voto.
 - c. Los NÚMEROS deben ser escritos según el modelo de numeración.
 - d. El llenado del acta debe realizarse con LETRA IMPRENTA.
 - e. Los NÚMEROS llenados en el ACTA deben COINCIDIR con la HOJA DE TRABAJO
 - f. Y PIZARRA (No permitir que borren la pizarra antes del llenado del acta).
 - g. QUE NO EXISTAN BORRONES O SOBREESCRITOS, en caso de presentarse éstos deberán ser subsanados con un Corre y vale (Visto bueno)
- El delegado del MAS-IPSP debe asegurarse que el acta se llene con TODA LA SIGUIENTE INFORMACION. número total de electores habilitados para votar en la mesa.
 - a. número de personas que SI votaron.
 - b. número total de votos válidos, sin mezclar con otros.
 - c. número total de votos blancos, sin mezclar con otros.
 - d. número total de votos nulos, sin mezclar con otros.
 - e. número de votos válidos para cada partido político.
 - f. Apelaciones u observaciones realizadas.
- El delegado del MAS-IPSP deberá verificar que se cumpla lo siguiente, en la suma de los votos:
 - a. El total de votos válidos, más el total de votos blancos, más el total de votos nulos debe ser igual a la cantidad de personas que SI votaron y la cantidad de papeletas utilizadas.
 - b. La suma de los votos válidos.



Cierre del Acta Electoral

- Terminado el llenado del acta el presidente de Mesa LEERÁ EN VOZ ALTA TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA, el delegado del MAS-IPSP nuevamente deberá estar atento a lo siguiente:

IMPORTANTE. En estas elecciones habrá 187 mesas de sufragio mixtas habilitadas para elegir diputados uninominales o especiales, donde el elector sufragará según su voluntad por una sola opción.

 - a. Que la información registrada en el acta SEA IGUAL a la información DE LAS HOJAS DE TRABAJO y de LA PIZARRA.
 - b. Que toda OBSERVACION O APELACION se encuentre DEBIDAMENTE, ANOTADA, FIRMADA Y CON HUELLA DACTILAR.
- Posteriormente se debe:
 - a. ANOTAR en el ACTA la HORA de CIERRE DE LA MESA.
 - b. ANOTAR EN EL ACTA los nombres de los delegados de los partidos políticos presentes.
- EL JURADO ELECTORAL y TODOS LOS DELEGADOS POLITICOS DEBEN FIRMAR Y COLOCAR SU HUELLA DACTILAR EN EL ACTA.
 - a. Si falta un delegado político se debe registrar esto en el acta, en la casilla de observaciones.

Cierre de la Mesa Electoral

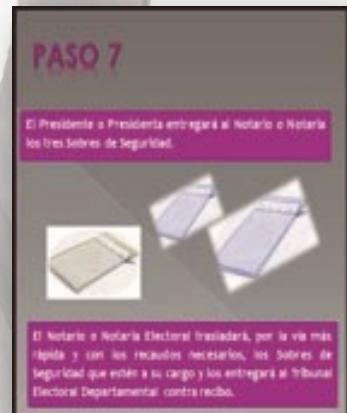
- Firmada el Acta Electoral nuestro delegado deberá:
 - a. OBLIGATORIAMENTE SOLICITAR UNA COPIA LEGIBLE DEL ACTA y entregarla al JEFE DE RECINTO DEL MAS-IPSP.
 - b. Verificar que el ACTA ELECTORAL ORIGINAL, la LISTA DE HABILITADOS Y HOJAS DE TRABAJO sean GUARDADOS JUNTOS en EL SOBRE "A".
 - c. Verificar que los sobres de seguridad sean cerrados con CINTA DE SEGURIDAD.
 - d. Verificar que los delegados FIRMAN y coloquen su HUELLA DACTILAR en los tres sobre de seguridad.

- Los delegados deberán enviar mediante el sistema oficial de computo habilitado los resultados del escrutinio y UNA FOTOGRAFIA DEL ACTA ORIGINAL (no copias) al sistema de control electoral del MAS-IPSP.
 - a. Para el envío de los MENSAJES DE WHATSAPP se debe utilizar la planilla proporcionada por el partido del MAS-IPSP.

ARTÍCULO 140. (ACTA ELECTORAL). *El Acta Electoral contiene preimpresa, la identificación del proceso de votación, el Departamento, la provincia, el municipio, la localidad, el recinto electoral y el número de mesa de sufragio, un número secuencial y único, así como las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar su autenticidad. Será impresa con un número de copias igual al de organizaciones políticas participantes, además de una copia para el Notario o Notaria y una copia para el Presidente o Presidenta de la Mesa de Sufragio.*

Entrega de sobres de seguridad al Notario Electoral

- Sellados y firmados los tres sobres de seguridad el Secretario Técnico deberá entregar los mismos al Notario Electoral.
 - a. El delegado del MAS-IPSP debe ESCOLTAR al Secretario Técnico hasta el notario Electoral.
- El Notario Electoral deberá dar un recibo al Secretario Técnico como constancia de la entrega.
- El delegado del MAS-IPSP deberá verificar que la entrega de sobres se realice adecuadamente.
- EL JEFE DE RECINTO DEL MAS-IPSP deberá ESCOLTAR AL NOTARIO ELECTORAL hasta el TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL.
 - a. Por la vía más rápida.
 - b. Con los recaudos necesarios que garanticen la seguridad de los sobres.



Con esto finaliza el trabajo del delegado del MAS-IPSP